

130537
R. Dir. 43/3.962
AL/Im

Ref.: BUQUE MARPEZ. PROMOVER ACCIONES TENDIENTES A OBTENER LA DECLARACIÓN DE ABANDONO.

Montevideo, 16 de enero de 2019.

VISTO:

La deuda que el Buque MARPEZ consignado a la Agencia Marítima HISOY S.A., mantiene con esta Administración.

RESULTANDO:

- I. Que la Unidad Control Contable informa que dicha deuda asciende a la suma de \$ 227.055.00, la cual corresponde a una sanción económica de UR 700, aplicada por la Resolución de Gerencia General N° 297/11 de fecha 02/09/2011, por no haber dado cumplimiento al Artículo 22° del Reglamento General de Atraque de Buques Puerto de Montevideo, y la suma de USD 1.893.00, correspondiente a las facturas que individualiza, con más los intereses correspondientes.
- II. Que la División Contencioso informa que según surge del Certificado N° 6 de fecha 10/01/2013 expedido por el Registro Nacional de Buques de la Escribanía de Marina, la citada embarcación es propiedad de SHEPLEY S.A., arrojando también dicho documento información sobre los embargos específicos que afectan a la misma.
- III. Que, sin perjuicio de comparecer en los expedientes donde se han trabado los embargos citados a denunciar el crédito privilegiado de ANP, corresponde aprobar la deuda que como deudores solidarios corresponde a la Agencia Marítima HISOY S.A. y al propietario del buque SHEPLEY S.A., a fin de que se constituya en título ejecutivo, con la posibilidad – previo a los trámites correspondientes - de rematar el buque y satisfacer el crédito reclamado.
- IV. Que el Artículo 186° de la Ley N° 18.834 establece que “La Administración Nacional de Puertos tendrá acción ejecutiva para el cobro de todos los créditos que resultaren a su favor, generados en ocasión del uso de los Puertos que administra y del cumplimiento del Reglamento de Atraque...”, constituyendo títulos ejecutivos a tales efectos, las facturas debidamente conformadas, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 353 del Código General del Proceso y los testimonios de las resoluciones firmes, que aprueben liquidaciones de deudas.
- V. Que a tales efectos se dictó la Resolución de Directorio 65/3.671 aprobando la deuda generada por el Buque MARPEZ, propiedad de SHEPLEY S.A. y consignado a la Agencia Marítima HISOY S.A., autorizando al Área Jurídico Notarial - División Contencioso a iniciar la acción ejecutiva correspondiente.

- VI. Que contra la citada Resolución de Directorio se interpusieron los recursos de revocación y anulación, desestimándose los mismos, quedando firme dicha Resolución por haberse interpuestos fuera del plazo legal.
- VII. Que habiéndose presentado ante las distintas Sedes Judiciales, con seguimiento de los respectivos asuntos, la División Contencioso informa que el remate del Buque de marras tramitado ante el Juzgado de Concurso de 2º. Turno ha quedado desierto, habiendo iniciado acciones para lograr un embargo genérico ante el Juzgado de Paz de la Capital de 20º. Turno.
- VIII. Que contando con la anuencia de la Gerencia General de esta ANP, se sugiere dar inicio a los trámites de declaración de abandono del Buque MARPEZ en virtud de que resultó infructuosa su ejecución en vía judicial.

CONSIDERANDO:

- I) Que el Artículo 156º de la Ley N° 19.670 autoriza a la Administración Nacional de Puertos a intimar en vía administrativa la movilización de embarcaciones ubicadas en el área portuaria de los Puertos, predios o varaderos bajo su jurisdicción y en cualquier vía navegable, ya sea en áreas terrestres o acuáticas, que se encuentren en algunas de las siguientes condiciones:
 - A) que estén hundidas, semihundidas o varadas,
 - B) que su inmovilidad afecte la operativa o seguridad portuaria, fluvial y/o marítima o pueda afectar el medio ambiente,
 - C) que no hubieran satisfecho sus obligaciones por el término de tres meses,
 - D) que carezcan de los seguros exigibles.
- II) Que la intimación se notificará al propietario, armador o representante con plazo de 10 días corridos para la movilización o cumplimiento de las obligaciones con la ANP, bajo apercibimiento de declarar la situación de abandono de la embarcación, operando la traslación de dominio a favor de la Administración Nacional de Puertos.

ATENCIÓN:

A lo expuesto y dispuesto en el Artículo 236º de la Ley N° 16.320 en la redacción dada por el Artículo 68º de la Ley N° 19.438, modificado por el Artículo 156º de la Ley N° 19.670.

El Directorio en su Sesión 3.962, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Promover las acciones tendientes a obtener la declaración de abandono del Buque MARPEZ.

Notificar la presente Resolución y realizar las publicaciones correspondientes.

Cumplido, y vencidos los plazos legales sin que se hubieran presentado interesados a deducir derechos, cursar al Área Jurídico Notarial - División Notarial, para documentar la traslación de dominio pertinente.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.